



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 354 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 29 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 055-2017-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 09 de agosto de 2017, a través de la cual el Consorcio Huasahuasi, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc-Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma - Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio HUASAHUASI, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayuniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi – Provincia de Tarma – Región Junín", por el monto total de S/. 20'104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 03/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 055-2017-CH/LP-18-2015-CE-O, recepcionado con fecha 09 de agosto del 2017, el representante legal del Consorcio HUASAHUASI, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04 ante el supervisor de obra "Consortio Supervisor Vial Huasahuasi" por el periodo de treinta (30) días calendario, sustentando la causal en: "atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", las que se dan a razón del adicional 01 para el cambio de especificaciones de alcantarillas;

Que, por la Carta N° 092-2017-L.S.P.A.E-C.S.V.H de fecha 15 de agosto de 2017, el supervisor de obra "Consortio Supervisión Vial Huasahuasi", se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presentando su Informe Técnico referente a la evaluación técnica de la solicitud de Ampliación de plazo N° 04, donde luego de la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación sustenta que la solicitud del Contratista, Consorcio Huasahuasi, debe ser APROBADO mediante acto resolutorio por un plazo de treinta (30) días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra el 08 de noviembre de 2017;

Que, a través de la Carta N° 286-2017-CO/MART, de fecha 21 de agosto del 2017 el Ing. Marco Ramón Tacuri, en su condición de coordinador de obra, remite su Informe técnico sobre la solicitud de la ampliación de plazo N° 04, señalando declarar PROCEDENTE por treinta (30) días calendarios, vía acto resolutorio, por los fundamentos técnicos descritos en su informe;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2251330
EXP. N°	1532267



Que, por el Informe Técnico N° 330-2017-GRJ/GRI-SGSLO, el Ing. Eduardo Lagos Villavicencio en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, exponiendo que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario a favor del ejecutor de la obra, siendo a nueva fecha de culminación de obra el 08 de noviembre de 2017;

Que, a través del Informe Técnico N° 221-2017-GRJ/GRI de fecha 22 de agosto del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04, concluyendo que se apruebe la ampliación de plazo N° 04 por aspectos técnicos en la solicitud del mismo;



Que, mediante el Informe Legal N° 512-2017-GRJ/ORAJ de fecha 29 de agosto de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín";

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

• **Causales de Ampliación de Plazo:**

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:



• **Artículo 170, establece: Procedimiento**

“170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)”

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificados por el Gerente Regional de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 04, deberá ser APROBADO por treinta (30) días calendario por los fundamentos técnicos que señalan en sus informes;

Que, de acuerdo a los plazos del procedimiento, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 03, se encuentra dentro del plazo establecido, siendo así que la fecha para emitir pronunciamiento como máximo es el 29 de agosto de 2017;

Que, revisado el informe técnico del supervisor de obra y demás informes técnicos, son muy ambiguos, por cuanto no explican técnicamente ni específicamente la “afectación de ruta crítica”, que es un requisito indispensable para ampliar el plazo de ejecución y de acuerdo a la parte técnica, la ejecución de cambio de especificación de alcantarillas, reemplazando las de concreto por las metálicas tipo TMC, generan menos tiempo al programado en la ejecución de plazo inicial, en consecuencia, al no estar justificada la afectación de la ruta crítica, debe declararse improcedente la presente solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Consorcio Huasahuasi;

Que, respecto a la norma aplicable al presente caso, señalar que el presente Contrato de Ejecución de Obra, fue adjudicado con fecha 09 de mayo de 2016, fecha en la cual estaba vigente la Ley N° Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, los que son aplicables al hecho concreto con su modificatorias pertinentes y aplicables;



Que, en mérito a los informes técnicos referidos precedentemente y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayanioc Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Denegar, la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayanioc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi, mediante la Carta N° 055-2017-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 09 de agosto de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 AGO 2017

Abog. A. Ant. nieta Vidalón Robles